



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 29 de agosto de 2022
(OR. en)**

**11940/22
ADD 1**

**AGRI 387
AGRIFIN 86
AGRIORG 78
DELECT 148**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	22 de agosto de 2022
A:	Secretaría General del Consejo

N.º doc. Ción.:	C(2022) 4755 final - ANEXOS 1 a 3
Asunto:	ANEXOS del REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión.

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 4755 final - ANEXOS 1 a 3.

Adj.: C(2022) 4755 final - ANEXOS 1 a 3



Bruselas, 29.7.2022
C(2022) 4755 final

ANNEXES 1 to 3

ANEXOS

del

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL ACEITE DE OLIVA

A. Características de calidad

Categoría	Acidez (%) ^(*)	Índice de peróxidos (mEq O ₂ /kg)	K ₂₃₂	K ₂₆₈ o K ₂₇₀	ΔK	Características organolépticas		Ésteres etílicos de los ácidos grasos (mg/kg)
						Mediana del defecto (Md) ^(*) (1)	Mediana del frutado (Mf) ⁽²⁾	
1. Aceite de oliva virgen extra	≤ 0,80	≤ 20,0	≤ 2,50	≤ 0,22	≤ 0,01	Md = 0,0	Mf > 0,0	≤ 35
2. Aceite de oliva virgen	≤ 2,0	≤ 20,0	≤ 2,60	≤ 0,25	≤ 0,01	Md ≤ 3,5	Mf > 0,0	—
3. Aceite de oliva lampante	> 2,0	—	—	—	—	Md > 3,5 ⁽³⁾	—	—
4. Aceite de oliva refinado	≤ 0,30	≤ 5,0	—	≤ 1,25	≤ 0,16		—	—
5. Aceite de oliva que contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	≤ 1,00	≤ 15,0	—	≤ 1,15	≤ 0,15		—	—
6. Aceite de orujo de oliva crudo	—	—	—	—	—		—	—
7. Aceite de orujo de oliva refinado	≤ 0,30	≤ 5,0	—	≤ 2,00	≤ 0,20		—	—
8. Aceite de orujo	≤ 1,00	≤ 15,0	—	≤ 1,70	≤ 0,18		—	—

de oliva									
<p>1) Por mediana de los defectos se entiende la mediana del defecto percibido con mayor intensidad.</p> <p>2) Cuando las medianas del atributo amargo y/o del atributo picante sean superiores a 5,0, el jefe de panel debe señalarlo.</p> <p>3) La mediana de los defectos puede ser inferior o igual a 3,5 cuando la mediana del frutado es igual a 0,0.</p>									

B. Características de pureza

Categoría	Composición de ácidos grasos ⁽¹⁾						Sumas de los isómeros transoleicos (%)	Sumas de los isómeros translinoléicos (%)	Estigmas (mg/kg) ⁽³⁾	ΔECN42	Monopalmitato de 2-glicerilo (%)
	Mirístico (%)	Linolénico (%)	Araquídico (%)	Eicoseno (%)	Behénico (%)	Lignocérico (%)					
1. Aceite de oliva virgen extra	≤ 0,03	≤ 1,00 ⁽²⁾	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,05	≤ 0,05	≤ 0,05	≤ 0,20	<p>≤ 0,9 si el % total de ácido palmítico ≤ 14,00 %</p> <p>≤ 1,0 si el % total de ácido palmítico > 14,00 %</p>
2. Aceite de oliva virgen	≤ 0,03	≤ 1,00 ⁽²⁾	≤ 0,60	≤ 0,50	≤ 0,20	≤ 0,20	≤ 0,05	≤ 0,05	≤ 0,05	≤ 0,20	<p>≤ 0,9 si el % total de ácido palmítico ≤ 14,00 %</p> <p>≤ 1,0 si el % total de ácido</p>

												palmítico > 14,00 %
3. Aceite de oliva lampante	$\leq 0,03$	$\leq 1,00$	$\leq 0,60$	$\leq 0,50$	$\leq 0,20$	$\leq 0,20$	$\leq 0,10$	$\leq 0,10$	$\leq 0,50$	$\leq 0,30 $		$\leq 0,9$ si el % total de ácido palmítico $\leq 14,00$ % $\leq 1,1$ si el % total de ácido palmítico > 14,00 %
4. Aceite de oliva refinado	$\leq 0,03$	$\leq 1,00$	$\leq 0,60$	$\leq 0,50$	$\leq 0,20$	$\leq 0,20$	$\leq 0,20$	$\leq 0,30$	—	$\leq 0,30 $		$\leq 0,9$ si el % total de ácido palmítico $\leq 14,00$ % $\leq 1,1$ si el % total de ácido palmítico > 14,00 %
5. Aceite de oliva que contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	$\leq 0,03$	$\leq 1,00$	$\leq 0,60$	$\leq 0,50$	$\leq 0,20$	$\leq 0,20$	$\leq 0,20$	$\leq 0,30$	—	$\leq 0,30 $		$\leq 0,9$ si el % total de ácido palmítico $\leq 14,00$ % $\leq 1,0$ si el % total de ácido palmítico > 14,00 %

6. Aceite de orujo de oliva crudo	$\leq 0,03$	$\leq 1,00$	$\leq 0,60$	$\leq 0,50$	$\leq 0,30$	$\leq 0,20$	$\leq 0,20$	$\leq 0,10$	—	$\leq 0,60 $	$\leq 1,4$
7. Aceite de orujo de oliva refinado	$\leq 0,03$	$\leq 1,00$	$\leq 0,60$	$\leq 0,50$	$\leq 0,30$	$\leq 0,20$	$\leq 0,40$	$\leq 0,35$	—	$\leq 0,50 $	$\leq 1,4$
8. Aceite de orujo de oliva	$\leq 0,03$	$\leq 1,00$	$\leq 0,60$	$\leq 0,50$	$\leq 0,30$	$\leq 0,20$	$\leq 0,40$	$\leq 0,35$	—	$\leq 0,50 $	$\leq 1,2$
<p>1) Contenido de otros ácidos grasos (%): palmítico: 7,00-20,00; palmitoleico: 0,30-3,50; heptadecanoico: $\leq 0,40$; heptadecenoico $\leq 0,60$; esteárico: 0,50-5,00; oleico: 55,00-85,00; linoleico: 2,50-21,00.</p> <p>2) Cuando el ácido linolénico sea superior a 1,00 pero inferior o igual a 1,40, la relación β-sitosterol aparente / campesterol tiene que ser superior o igual a 24.</p> <p>3) Total de isómeros que han podido (o no han podido) separarse con columna capilar.</p>											

Cuadro B (continuación)

Categoría	Composición de los esteroides						Esteroides totales (mg/kg)	Eritrodiol y uvaol (%) ^(**)	Ceras (mg/kg) ^(**)
	Colesterol (%)	Brassicasterol (%)	Campes +-terol ⁽⁴⁾ (%)	Estigmasterol (%)	β -sitosterol aparente ⁽⁵⁾ (%)	Δ -7-estigmastenol ⁽⁴⁾ (%)			
1. Aceite de oliva virgen extra	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5$	C42 + C44 + C46 ≤ 150
2. Aceite de oliva virgen	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5$	C42 + C44 + C46 ≤ 150
3. Aceite de oliva lampante	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$	—	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5^{(6)}$	C40 + C42 + C44 + C46 $\leq 300^{(6)}$
4. Aceite de oliva refinado	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5^{(7)}$	C40 + C42 + C44 + C46 ≤ 350
5. Aceite de oliva que contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes	$\leq 0,5$	$\leq 0,1$	$\leq 4,0$	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$	$\geq 1\ 000$	$\leq 4,5$	C40 + C42 + C44 + C46 ≤ 350
6. Aceite de orujo de oliva crudo	$\leq 0,5$	$\leq 0,2$	$\leq 4,0$	—	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$	$\geq 2\ 500$	$> 4,5^{(8)}$	C40 + C42 + C44 + C46 $> 350^{(8)}$
7. Aceite de orujo de oliva	$\leq 0,5$	$\leq 0,2$	$\leq 4,0$	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$	$\geq 1\ 800$	$> 4,5$	C40 + C42 + C44 + C46 > 350

refinado									
8. Aceite de orujo de oliva	$\leq 0,5$	$\leq 0,2$	$\leq 4,0$	< Camp.	$\geq 93,0$	$\leq 0,5$	$\geq 1\ 600$	$> 4,5$	C40 + C42 + C44 + C46 > 350
4)	Véase el apéndice del presente anexo.								
5)	β -sitosterol aparente: Δ -5,23-estigmastadienol + clerosterol + β -sitosterol + sitostanol + Δ -5-avenasterol + Δ -5,24-estigmastadienol.								
6)	Se considera que los aceites con un contenido de ceras entre 300 mg/kg y 350 mg/kg son aceites de oliva lampantes si el contenido total de alcoholes alifáticos es inferior o igual a 350 mg/kg o si el contenido de eritrodíol y uvaol es inferior o igual al 3,5 %.								
7)	Los aceites con un contenido de eritrodíol + uvaol entre el 4,5 y el 6 % deben tener un contenido de eritrodíol inferior o igual a 75 mg/kg.								
8)	Los aceites con un contenido de ceras comprendido entre 300 mg/kg y 350 mg/kg se consideran aceite de orujo de oliva crudo si el contenido de alcoholes alifáticos totales es superior a 350 mg/kg y si el contenido de eritrodíol y uvaol es superior al 3,5 %.								

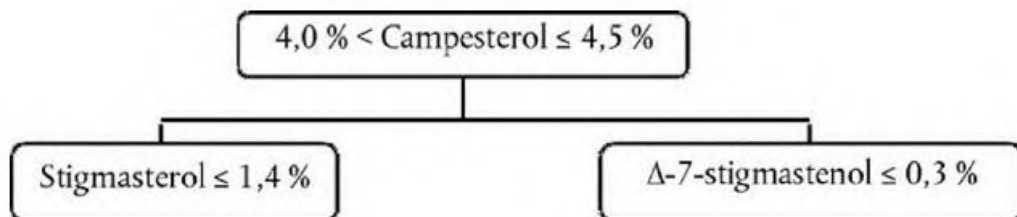
Notas:

- a) Los resultados de los análisis deben expresarse indicando el mismo número de decimales que el previsto para cada característica. La última cifra expresada debe redondearse hacia arriba si la cifra siguiente es superior a 4.
- b) Es suficiente con que una sola de las características no se ajuste a los valores indicados para que el aceite cambie de categoría o se declare no conforme a efectos del presente Reglamento.
- c) En el caso del aceite de oliva lampante, las características cualitativas marcadas con un asterisco (*) pueden diferir al mismo tiempo de los límites establecidos para esa categoría.
- d) Las características indicadas con dos asteriscos (**) implican que, en el caso del aceite de orujo de oliva crudo, pueden no respetarse simultáneamente los límites correspondientes. En el caso del aceite de orujo de oliva y el aceite de orujo de oliva refinado, uno de los límites pertinentes puede ser distinto de los valores declarados.

Apéndice

Árboles de decisión

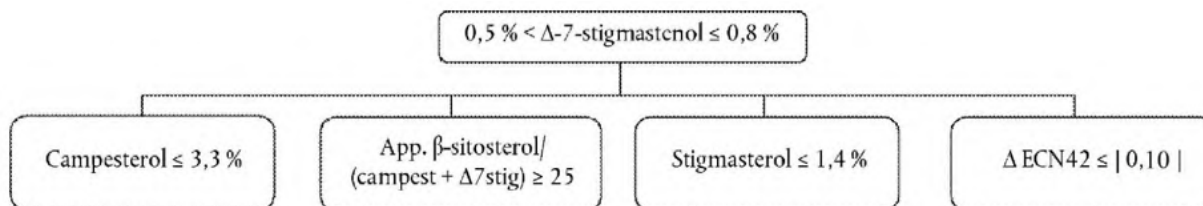
Árbol de decisión del campesterol para los aceites de oliva virgen y virgen extra:



Los restantes parámetros deberán cumplir los límites que establece el presente Reglamento.

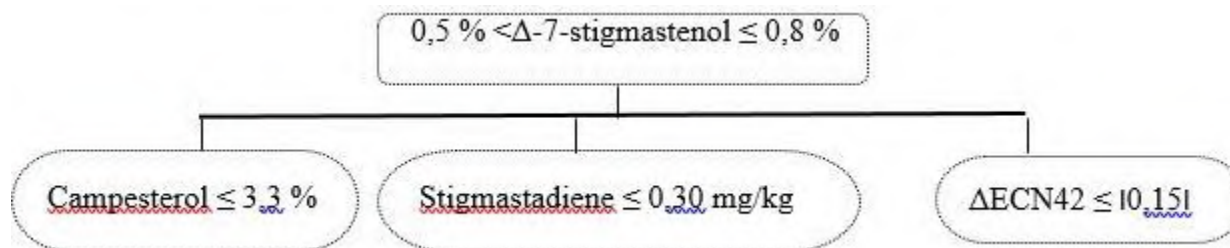
Árbol de decisión del delta-7-estigmasterol para:

– Aceites de oliva virgen y virgen extra



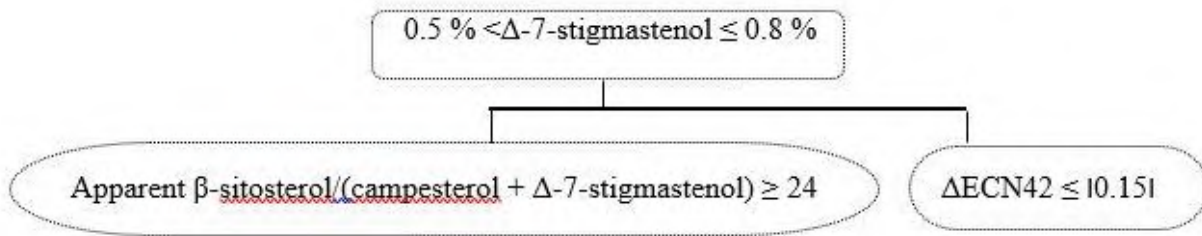
Los restantes parámetros deberán cumplir los límites que establece el presente Reglamento.

– Aceite de oliva lampante



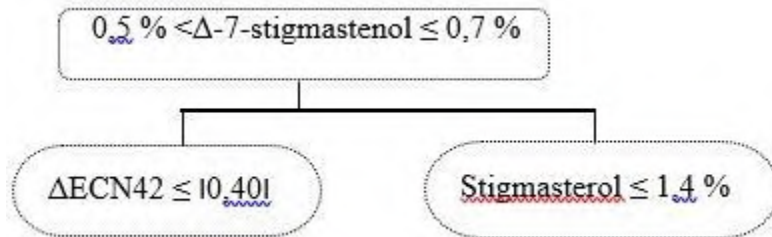
Los restantes parámetros deberán cumplir los límites que establece el presente Reglamento.

– Aceite de oliva refinado y aceite de oliva que contiene exclusivamente aceites de oliva refinados y aceites de oliva vírgenes



Los restantes parámetros deberán cumplir los límites que establece el presente Reglamento.

– Aceite de orujo de oliva crudo, aceite de orujo de oliva refinado y aceite de orujo de oliva



Los restantes parámetros deberán cumplir los límites que establece el presente Reglamento.

ANEXO II

Definiciones de terminología opcional para el etiquetado sobre características organolépticas

A petición expresa, el jefe del panel de cata establecido de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión puede certificar que los aceites evaluados se ajustan a las definiciones e intervalos correspondientes únicamente a los términos siguientes en función de la intensidad y de la percepción de los atributos.

Atributos positivos (frutado, amargo y picante) en función de la intensidad de la percepción:

Intenso, cuando la mediana del atributo sea superior a 6,0.

Medio, cuando la mediana del atributo sea superior a 3,0 e inferior o igual a 6,0.

Ligero, cuando la mediana del atributo sea inferior o igual a 3,0.

Frutado: conjunto de sensaciones olfativas características del aceite, dependientes de la variedad de las aceitunas, procedentes de frutos sanos y frescos, en las que no predomina el sabor del fruto verde ni el del fruto maduro, que se perciben por vía directa y/o retronasal.

Frutado verde: conjunto de sensaciones olfativas características del aceite, que recuerdan a los frutos verdes, dependen de la variedad de las aceitunas, proceden de frutos verdes, sanos y frescos, y se perciben por vía directa y/o retronasal.

Frutado maduro: conjunto de sensaciones olfativas características del aceite que recuerdan a los frutos verdes, dependen de la variedad de las aceitunas, proceden de frutos sanos y frescos, y se perciben por vía directa y/o retronasal.

Aceite equilibrado: aceite que no presenta desequilibrio, entendiéndose por tal la sensación olfato-gustativa y táctil del aceite en el que la mediana del atributo amargo y la mediana del atributo picante son como máximo superiores en 2,0 puntos a la mediana del atributo frutado.

Aceite dulce: aceite en el que la mediana del atributo amargo y del atributo picante son inferiores o iguales a 2,0.

Términos sujetos a la presentación de un certificado de ensayo organoléptico	Mediana del atributo
Frutado	—
Frutado maduro	—
Frutado verde	—
Frutado ligero	$\leq 3,0$
Frutado medio	$3,0 < Me \leq 6,0$
Frutado intenso	$> 6,0$
Frutado maduro ligero	$\leq 3,0$
Frutado maduro medio	$3,0 < Me \leq 6,0$
Frutado maduro intenso	$> 6,0$
Frutado verde ligero	$\leq 3,0$
Frutado verde medio	$3,0 < Me \leq 6,0$
Frutado verde intenso	$> 6,0$
Amargo ligero	$\leq 3,0$
Amargo medio	$3,0 < Me \leq 6,0$
Amargo intenso	$> 6,0$
Picante ligero	$\leq 3,0$
Picante medio	$3,0 < Me \leq 6,0$
Picante intenso	$> 6,0$
Aceite equilibrado	La mediana del atributo amargo y la mediana del atributo picante son como máximo superiores en 2,0 puntos a la mediana del atributo frutado.
Aceite dulce	La mediana del atributo amargo y la mediana del atributo picante son iguales o inferiores a 2,0.

ANEXO III

Tabla de correspondencias

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
-----		-----		Artículo 1, letra a)	
-----		-----			Artículo 1
-----		-----			Artículo 2, apartado 2
Artículo 1, apartado 1				Artículo 1, letra b), y artículo 1, apartado 2	
Artículo 1, apartado 2				Artículo 1, letra b)	
Artículo 2, párrafo primero				Artículo 4, apartado 1	
Artículo 2, párrafo segundo				Artículo 4, apartado 2	
Artículo 3, párrafo primero				Artículo 6, apartado 1	
Artículo 3, párrafo segundo, letras a) a d)				Artículo 6, apartado 2, letras a) a d)	
Artículo 4, apartado 1, subpárrafo primero				Artículo 8, apartado 1	

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
Artículo 4, apartado 1, subpárrafo segundo				Artículo 8, apartado 2	
Artículo 4, apartado 1, subpárrafo tercero				-	
Artículo 4, apartado 2				Artículo 8, apartado 3	
Artículo 4, apartado 3				Artículo 8, apartado 4	
Artículo 4, apartado 4				Artículo 8, apartado 5	
Artículo 4, apartado 5, subpárrafo primero				Artículo 8, apartado 6	
Artículo 4, apartado 5, subpárrafo segundo				Artículo 8, apartado 7	
Artículo 4 bis				Artículo 7	
Artículo 4 ter				Artículo 5	
Artículo 5, párrafo primero, letras a) a d)				Artículo 10, letras a) a d)	
Artículo 5, párrafo primero, letra e)				Artículo 11, apartados 1 y 2	

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
Artículo 5, párrafo segundo				-	
Artículo 5bis, párrafo primero				Artículo 11, apartado 3	
Artículo 5bis, párrafo segundo				Artículo 11, apartado 4	
Artículo 5bis, párrafo tercero				Artículo 11, apartado 5	
Artículo 6, apartado 1, subpárrafo primero				Artículo 12, apartado 1	
Artículo 6, apartado 1, subpárrafo segundo				Artículo 12, apartado 2	
Artículo 6, apartado 1, subpárrafo tercero				Artículo 3, apartado 3	
Artículo 6, apartado 2, subpárrafo primero				Artículo 12, apartado 3	
Artículo 6, apartado 2, subpárrafo segundo				Artículo 12, apartado 4	
Artículo 6, apartado 3				Artículo 12, apartado 5	
-		-		Artículo 12, apartado 6	

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
Artículo 6, apartado 4				-	
Artículo 7					Artículo 5, apartado 2
Artículo 8, apartado 1					Artículo 2, apartado 3
Artículo 8, apartado 2					Artículo 4, apartado 3
Artículo 8, apartado 3					Artículo 4, apartado 2
Artículo 8, apartado 4					Artículo 4, apartado 3
Artículo 8 <i>bis</i>					Artículo 2, apartado 1, y artículo 4, apartado 1
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo primero					Artículo 13, apartado 1
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo segundo					Artículo 13, apartado 2
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo tercero					----
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo cuarto					----
Artículo 9, apartado 1, subpárrafo quinto					----

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
Artículo 9, apartado 2, subpárrafo primero					Artículo 6, apartado 1
Artículo 9, apartado 2, subpárrafo segundo, letras a), b) y c)					Artículo 6, apartado 2, letras a), b) y c)
Artículo 9, apartado 2, subpárrafo tercero				Artículo 9	
-----					Artículo 6, apartado 3
Artículo 10, párrafo primero, frase introductoria					Artículo 14
Artículo 10, párrafo primero, letras a) a d), y párrafo segundo					-----
Artículo 10 bis					Artículo 14
Anexo I				-	
Anexo II				-	
		Artículo 1, apartado 1		Artículo 2, apartado 1, letra a), y artículo 2, apartado 1, letra b)	

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
		Artículo 1, apartado 2		Artículo 2, apartado 1, letra c)	
		Artículo 1, apartado 3		Artículo 2, apartado 1, letra d)	
		Artículo 1, apartado 4		Artículo 2, apartado 1, letra e)	
		Artículo 1, apartado 5		Artículo 2, apartado 1, letra f)	
		Artículo 1, apartado 6		Artículo 2, apartado 1, letra g)	
		Artículo 1, apartado 7		Artículo 2, apartado 1, letra h)	
-----		-----		Artículo 2, apartado 2	
-----		-----		Artículo 3, apartados 1 y 2	
		Artículo 2, apartado 1			Artículo 7
		Artículo 2, apartado 1, letra a)			Anexo I, punto 1
		Artículo 2, apartado 1, letra b)			Anexo I, punto 2
		Artículo 2, apartado 1, letra c)			-----
		Artículo 2, apartado 1, letra			-----

	d)		
--	----	--	--

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
		Artículo 2, apartado 1, letra e)			Anexo I, punto 3
		Artículo 2, apartado 1, letra f)			Anexo I, punto 4
		Artículo 2, apartado 1, letra g)			Anexo I, punto 5
		Artículo 2, apartado 1, letra h)			----
		Artículo 2, apartado 1, letra i)			Anexo I, punto 6
		Artículo 2, apartado 1, letra j)			Anexo I, punto 7
		Artículo 2, apartado 1, letra k)			Anexo I, punto 8
		Artículo 2, apartado 1, letra l)			Anexo I, punto 9
		Artículo 2, apartado 1, letra m)			Anexo I, punto 10

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
		Artículo 2, apartado 2, subpárrafo primero y parte del punto 9.4 del anexo XII			Artículo 10, apartado 1
		Artículo 2, apartado 2, subpárrafo segundo			Artículo 11, apartado 1
		Artículo 2, apartado 2, subpárrafo tercero			Artículo 11, apartado 2
		-			Artículo 11, apartado 3
		parte del punto 9.4 del anexo XII			Artículo 11, apartado 4
		Artículo 2, apartado 3, subpárrafo primero			Artículo 3, apartado 1
		Artículo 2, apartado 3, subpárrafo segundo			Artículo 3, apartado 2
		Artículo 2, apartado 4, subpárrafo primero			Artículo 9, apartado 2

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
		Artículo 2, apartado 4, subpárrafo segundo			Artículo 9, apartado 3
		Artículo 2, apartado 4, subpárrafo tercero			Artículo 9, apartado 4
		Artículo 2, apartado 5			Artículo 9, apartado 5
		Artículo 2 bis, apartado 1			Artículo 3, apartado 1
		Artículo 2 bis, apartado 2			Artículo 3, apartado 3
		Artículo 2 bis, apartado 3			Artículo 3, apartado 4
		Artículo 2 bis, apartado 4, subpárrafo primero			Artículo 3, apartado 5
		Artículo 2 bis, apartado 4, subpárrafo segundo			Artículo 3, apartado 2
		Artículo 2 bis, apartado 5			Artículo 9, apartado 1
		Artículo 3, párrafo primero			Artículo 13, apartado 1
		Artículo 3,			Artículo 3, apartado 6

	párrafo segundo		
--	-----------------	--	--

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
		Artículo 4, apartado 1, subpárrafo primero			Artículo 10, apartado 1
		Artículo 4, apartado 1, subpárrafo segundo			Artículo 10, apartado 2
		Artículo 4, apartado 1, subpárrafo tercero			Artículo 10, apartado 3
		Artículo 4, apartado 2			Artículo 10, apartado 4
		Artículo 4, apartado 3			-
		Artículo 6, apartado 1			Artículo 12, apartado 1
		Artículo 6, apartado 2			Artículo 12, apartado 2
		Artículo 7			----
		Artículo 7 bis, párrafo segundo			Artículo 2, apartado 2
		Artículo 8, apartado 1			-
		Artículo 8, apartado 2			Artículo 14

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
		Anexo I		Anexo I	
		Anexo XII, punto 3.3		Anexo II	
		Anexo I <i>bis</i> , excepto el punto 2.1			Anexo II
		Anexo I <i>bis</i> , punto 2.1			Artículo 9, apartado 6
		Anexo I <i>ter</i>			Anexo III
		Anexo III			----
		Anexo IV			----
		Anexo VII			----
		Anexo IX			----
		Anexo XX			----
		Anexo XI			----
		Anexo XII, excepto el punto 3.3 y parte del punto 9.4			----

Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012	de n.º	Reglamento (CEE) 2568/91	n.º	Presente Reglamento	Reglamento de Ejecución (UE) [C(2022)4800] de la Comisión
		Anexo XV			Anexo IV
		Anexo XVI			----
		Anexo XVII			----
		Anexo XVIII			----
		Anexo XIX			----
		Anexo XX			----
		Anexo XXI			Anexo V